



300.53
Exp. N°143 DE 11 DE AGOSTO DE 2022
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

RESOLUCIÓN No.

0677

(08 AGO 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1092 de 22 de agosto de 2022, esta Corporación dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el documento Programa de Manejo Ambiental de RCD presentado por la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** identificada con NIT 890.400.869-9 a través de su representante legal, como instrumento de control y seguimiento ambiental para el proyecto Redes de distribución para suministrar gas natural a la comunidad de los Corregimientos de Canutal y Canutalito en Ovejas, Sucre y la vereda Los Chijetes del municipio de San Pedro – Sucre, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** identificada con NIT 890.400.869-9 a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1. Informar al menos con 30 días calendario antes de la gestión del material, sobre la entrega al receptor de las cantidades de RCD aprovechable, y presentar en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material con la información contenida en el Anexo VI de la Resolución N°1257 de 23 de noviembre de 2021.

En los casos en los que el aprovechamiento de RCD esté asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para relleno de redes de servicios públicos, reutilización en espacio público y privado como material de relleno, recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.

- 2.2. Remitir el reporte de la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD con sus respectivos soportes dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.
- 2.3. Reportar el cumplimiento de la resolución N°1257 de 23 de noviembre de 2021 al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la mencionada resolución.
- 2.4. Dar cumplimiento en su integridad a la Resolución N°0472 de 2017 modificada por la Resolución N°1257 de 23 de noviembre de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

300.53
Exp. N°143 DE 11 DE AGOSTO DE 2022
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

RESOLUCIÓN No. **# 0677**
(08 AGO 2023)
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

Que mediante oficio de radicado interno N°8821 de 14 de diciembre de 2022 la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. remitió el informe de cumplimiento de obligaciones y solicitó el cierre del expediente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 8 de mayo de 2023 y rindió el informe de visita N°0077, en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 08 de mayo de 2023, Adriana Arrieta Ruiz – Ing. Ambiental y María Andrea Salgado Mercado – Ing. Ambiental y Sanitaria; en desarrollo de sus obligaciones contractuales procedieron a realizar visita en para verificar el cumplimiento de la Resolución N° 1092 de 22 de agosto de 2022 emanado por la Dirección General de CARSUCRE. La visita fue atendida por Wilher Martínez en calidad de Ingeniero de Distrito – Director del Proyecto, en las instalaciones de la sede principal de Surtigas en el municipio de Sincelejo.

Según lo manifestado por el funcionario las obras y actividades desarrolladas en los sectores del municipio de Ovejas y San Pedro ya fueron realizadas, desde el periodo del 01 de julio de 2022 al 17 de septiembre de 2022. Actualmente no están desarrollando ningún tipo de actividad en el área.

Al momento de llegar al lugar de la visita nos manifestaron que se realizó el Proyecto de redes de distribución Canutal - Canutalito - Chijetes (Proyecto en convenio con HOCOL). Las actividades que realizaron fue la instalación de unas redes de tubería para el transporte de gas natural, con el objetivo de suministrar el servicio a la zona.

El proyecto de instalación de 14.8 km de redes troncales de 2 y 3", 13.2 km de tuberías de anillo de 3/4", 8 polivalvulas de anillos y 5 de troncales de distribución de gas natural, beneficia a 740 familias en las comunidades de los corregimientos de Canutal y Canutalito en Ovejas, Sucre y la vereda Los Chijetes del municipio de San Pedro, Sucre.

Las zanjas para la instalación de tubería tuvieron en promedio 30 cm de ancho y profundidades de 65 cm para tuberías de 3" y 55 cm para las tuberías de 3/4" y 2".

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 3.1.** *Mediante Radicado N° 3960 de 17 de marzo de 2022, SURTIGAS S.A.E.S.P, presento el Programa de Manejo de RCD, a que hace referencia la Resolución 1257 de 2021, el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental evaluó la información encontrando lo siguiente.*

Teniendo en cuenta que, no hay unos términos de referencia establecidos para este programa, se evaluaron las medidas de manejo establecidas por el generador, con el fin, de verificar que estén acordes a la realidad de los impactos generados por el proyecto.



300.53
Exp. N° 143 DE 11 DE AGOSTO DE 2022
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

RESOLUCIÓN No.
(08 AGO 2023)

0677

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Área construida aprobada es de 6750,6 m2

El tiempo estimado de ejecución de la obra es de 6 meses

El peso total de residuos de construcción y demolición proyectados inicialmente es de 7290,6 Ton

SURTIGAS S.A.E.S.P mediante el Anexo I. Formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD, presento la siguiente información.

De acuerdo con la guía de manejo ambiental para el diseño, construcción operación y mantenimiento de proyectos de distribución de gas natural. Las medidas de manejo establecidas tienen el objetivo establecer mecanismos para prevenir, minimizar y restaurar los efectos que causen como consecuencias de las actividades de excavación y posible generación de residuos de construcción.

Para darle cumplimiento a la prevención y reducción de RCD se tendrán en cuenta medidas de manejo general para la etapa de construcción considerando la adecuación de áreas para acopio de tubería y materiales, señalización de las obras, instalación de tuberías, apertura de zanjas, bajado y tapado, cruces especiales y manejo de la prueba de presión. Además, se implementará un plan de manejo de residuos, teniendo en cuenta el transporte y disposición final de escombros, sobrantes de tuberías y otros residuos sólidos.

Con respecto al almacenamiento temporal de RCD, cada que se requiera se dispondrán de uno o varios sitios para almacenar todos los residuos de construcción y demolición generados, los cuales deberán estar debidamente separados según el tipo, ya sean susceptibles de aprovechamiento o no susceptibles de aprovechamiento porque estén contaminados con residuos peligrosos o los que por su estado no pueden ser aprovechados; en este punto los residuos aprovechables se deben manejar conforme a lo establecido en el Manual de Manejo Integral de Residuos no Peligrosos y los residuos peligrosos se deben rotular y almacenar de acuerdo con lo establecido en el Manual de Manejo Integral de Residuos Peligrosos.

Dentro del manejo adecuado de los RCD, es importante realizar aprovechamiento de los residuos con el fin de minimizar al máximo la disposición final del mismo. De manera, que los residuos que por su condición y uso permitan su reutilización, deberán tener la gestión pertinente para recuperar y reincorporar los materiales a una vida útil, reduciendo así la cantidad de residuos de construcción y demolición – RCD dispuestos en escombreras o rellenos sanitarios.

- 3.2.** *Mediante Radicado 8821 de 14 de diciembre de 2022, SURTIGAS S.A.E.S.P, presento el cumplimiento a las obligaciones y solicitud de cierre y archivo del expediente.*

Información tomada de la documentación radicada.

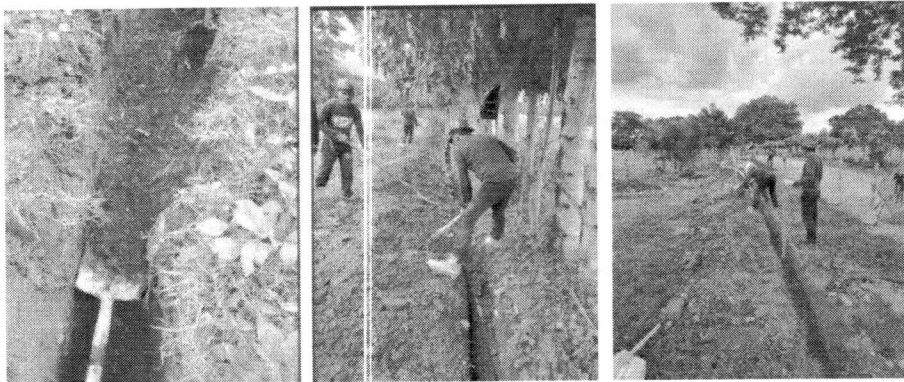
300.53
Exp. N°143 DE 11 DE AGOSTO DE 2022
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

RESOLUCIÓN No.
(08 AGO 2023)

0677

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fotografía 1 Excavación del material y conformación de zanjas



A continuación, se relacionan los volúmenes generados por la excavación y los volúmenes reutilizados en los rellenos y reconfiguraciones de zanjas.

Diámetro tubería instalada (in)	Ancho zanja (m)	Longitud zanja (m)	Profundidad zanja (m)	Área intervenida (m²)	Volumen material excavado para conformación de zanjas (m³)	Volumen material reutilizado en relleno y reconfiguración de zanjas (m³)
3"	0,3	9658	0,65	2897,4	1883,31	1883,31
2"	0,3	3991	0,55	1197,3	658,515	658,515
¾"	0,3	10392	0,55	3117,6	1714,68	1714,68
TOTALES				7212,3	4256,505	4256,505

Como se evidencia en el cuadro anterior, el volumen de material excavado para la conformación de zanjas es igual al volumen del material reutilizado en relleno y reconfiguración de zanjas.

Dándole cumplimiento a los Artículos de la Resolución 1092 de 2022, relacionamos la siguiente información:

Cumplimiento Artículo Segundo; para el índice 2.1. se informa que el aprovechamiento de los RCD se realizó por nuestra parte, es decir, confluyen en una misma persona jurídica (SURTIGAS S.A. E.S.P.) la calidad de gran generador y de receptor de RCD, esto, al utilizar el material en el proceso de reconfiguración de zanjas posterior a la instalación de tuberías, razón por la cual NO tenemos contratado un receptor independiente. Sin embargo, adjunto enviamos el Anexo 7. Formato de autodeclaración de receptor de la Resolución 1257 de 2021, junto con los permisos de actuación urbanística del proyecto.

Para el índice 2.2. se da cumplimiento con el Anexo 1. Formato único para la formulación e implementación de programa de manejo ambiental de RCD y Anexo 5. Formato único de reporte trimestral de generadores a la Autoridad Ambiental de la Resolución 1257 de 2021.



300.53
Exp. N°143 DE 11 DE AGOSTO DE 2022
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

0677

RESOLUCIÓN No.
(08 AGO 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para el índice 2.3. se da cumplimiento con el Anexo 1. Formato único para la formulación e implementación de programa de manejo ambiental de RCD, Anexo 5. Formato único de reporte trimestral de generadores a la Autoridad Ambiental y Anexo 7. Formato de autodeclaración de receptor de la Resolución 1257 de 2021.

Para el índice 2.4. se da cumplimiento con cada uno de los Formatos establecidos por la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, que aplican a la actividad desarrollada por Surtigas identificados para los numerales 2.1 a 2.3, y que se allegan con el presente oficio.

Cumplimiento del Artículo Tercero: *Se informa mediante este comunicado la finalización de obras.*

Se resalta por medio del presente escrito, que no fueron alteradas y/o modificadas las condiciones actuales del terreno, así mismo no se presentó afectación al medio ambiente y/o los Recursos Naturales con la ejecución de la obra, y fueron acatadas e implementadas en su integralidad las medidas de manejo ambiental identificadas en la Resolución 1092 de 2022, hecho que permitió un cierre de proyecto de conformidad con los lineamientos establecidos en la norma ambiental.

En virtud de lo anterior, allegamos mediante el presente escrito las evidencias de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1092 de 2022, aplicables al caso concreto, teniendo en cuenta que la empresa reutilizo el material excavado (RCD) en la reconformación del terreno luego de la instalación de la tubería en un 100%, tal como se evidencia en el cuadro antes identificado.

En consecuencia, solicitamos Declarar cumplidas las obligaciones emanadas de la Resolución No. 1092 del 22 de agosto de 2022 “Por la cual se acoge un programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición – RCD como instrumento de control y seguimiento ambiental y se toman otras determinaciones” debido a que las actividades constructivas finalizaron y no seguiremos utilizando el programa de manejo ambiental de RCD, junto con el consecuente cierre y archivo del expediente

A continuación, se relacionan las conclusiones que se obtienen a partir de la evaluación realizada.

4. CONCLUSIONES

4.1. *La empresa SURTIGAS S.A.E.S.P, manifestó que las obras y actividades desarrolladas en los sectores del municipio de Ovejas y San Pedro ya fueron realizadas, desde el periodo del 01 de julio de 2022 al 17 de septiembre de 2022. Actualmente no están desarrollando ningún tipo de actividad en el área.*

4.2. *La empresa SURTIGAS S.A.E.S.P, manifestó que el volumen de material excavado para la conformación de zanjas es igual al volumen del material reutilizado en*

300.53
Exp. N°143 DE 11 DE AGOSTO DE 2022
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

RESOLUCIÓN No.

0677

(08 AGO 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

relleno y reconfiguración de zanjas, generando un volumen de RCD de aproximadamente de 4.256m³ el cual fue aprovechado al 100%

4.3. La empresa SURTIGAS S.A.E.S.P, mediante Radicado 8821 de 14 de diciembre de 2022, SURTIGAS S.A.E.S.P, presento el cumplimiento a las obligaciones y solicitud de cierre y archivo del expediente.

4.4. Es viable el cierre y archivo del expediente, puesto que, la empresa SURTIGAS S.A.E.S.P, terminó las obras que generan RCD el 17 de septiembre de 2022 y aprovecharon a un 100% los RCD generados.”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el informe de visita N°0077 de 8 de mayo de 2023 da cuenta que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P. finalizó las actividades en el año 2022 y dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución N°1092 de 22 de agosto de 2022 expedida por CARSUCRE, en el desarrollo del proyecto Redes de distribución para suministrar gas natural a la comunidad de los Corregimientos de Canutal y Canutalito en Ovejas, Sucre y la vereda Los Chijetes del municipio de San Pedro – Sucre.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°143 de 11 de agosto de 2022, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** identificada con NIT 890.400.869-9 a través de su representante legal, en la avenida Pedro Heredia calle 31 N°47-30 de la ciudad de Cartagena – Bolívar y al correo electrónico: surtigas@surtigas.com.co y eduar.vargas@surtigas.co; de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.



300.53
Exp. N°143 DE 11 DE AGOSTO DE 2022
PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RCD

RESOLUCIÓN No. **# 0677**
(08 AGO 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			